



DECRETO JEFATURAL N°0186-2023-OTD-UGEL-09-H.

ASUNTO: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE

REF : INFORME N°647-EAP-JAGA-UGEL-09-H
DOC:4408660
EXP: 2721203-2729213

Visto los documentos de la referencia se devuelve el expediente a la Lic. ISELA ALBINA GUERRERO PACHECO el **INFORME N°647-EAP-JAGA-UGEL-09-H**, Total de folios **12** de acuerdo a los documentos adjuntos, Por lo que se **decreta:**

Artículo 1.- Dar a conocer al interesado.

Artículo 2.- Entregar por Mesa de partes

Artículo 3.- Consignar para conocimiento en la página web de la Ugel

N°09-H.

Hualmay, 08 de mayo del 2023.

Atentamente,



Lic. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
Trámite Documentario
TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL N°09-HUAURA

JUVN/JOTD
YESD//TEC.ADM

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

.....

DNI:.....

FECHA:.....

FIRMA:.....

Doc: 4405215



UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Hualaya

INFORME N° 647-2023-EAP-JAGA-UGEL-09-H.

A : Lic. Jorge U. Valdez Noel
Especialista de Trámite Documentario
Unidad de Gestión Educativa Local N° 09

ASUNTO : Devolver Expediente a la Administrada

REF. : Expediente N° 2721203 y 2729213
Documento N° 4372357 y 4387481

FECHA : Hualmay, 04 de mayo del 2023

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez se adjunta los expedientes de la referencia, presentado por la Lic. Isela Albina Guerrero PACHECO, el cual solicita vacaciones asignadas como personal directivo de la IE N° 20334- durante el mes de mayo del 2023.

Se sugiere devolver el expediente a la Lic. Isela A. GUERRERO PACHECO, comunicándole que no procede las vacaciones en el mes de mayo, porque su persona a partir del 01 de mayo del presente año esta retornando al cargo de profesor de la IE N° 20986 y según el numeral 9.23 de la RV N° 074-2022 MINEDU a la letra dice: el profesor que renuncia al encargo o cumplido el periodo de encargo y no fuera ratificado para el siguiente periodo, retorna al cargo de profesor y cumple su periodo vacacional en los meses de enero y febrero, percibiendo en los citados meses su remuneración vacacional, lo que no genera pago de vacaciones truncas, considerando que estas últimas solo se generan al retiro o cese o término de la relación laboral del profesor.



Lic. FLORENTINA DORILA SILVA TAMAY
Especialista Administrativo de Personal
Unidad de Gestión Educativa Local

